

HORACIO VASQUEZ.

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 4092.

NUMERO 1122.

En uso de mis atribuciones constitucionales y de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley No. 938, de fecha 23 de Mayo del año mil novecientos veintiocho,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— En virtud a que existe en Puerto Rico y en las Islas Fidji el “Gorgojo del Guineo” (Cosmopoltes sordidus Germ.) cuya entrada en el país debe evitarse, se prohíbe la introducción de plantas, partes de plantas y frutos de guineos y plátanos de cualquiera variedad, procedentes de Puerto Rico y de las Islas Fidji.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,

Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,

Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

Refrendado:

Rafael A. Espaillat,

Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

HORACIO VASQUEZ

Presidente de la República Dominicana

G. O. No. 4092.

NUMERO 1123.

VISTA la instancia encaminada a la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública en fecha 22 de Abril del corriente año por el Sr. José S. Socías, en su calidad de Presidente del “Club del Comercio”, Inc., domiciliado en la ciudad de Monte Cristy, en